



Es válido usar la firma electrónica del DNI para las actuaciones judiciales telemáticas

La Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia ha autorizado la utilización de certificados electrónicos para personas físicas, **como sistema válido de identificación y firma electrónica**, en las actuaciones realizadas por medios telemáticos ante la Administración de Justicia.

Según se desprende de la [resolución de 19 de marzo](#), se estima conveniente establecer estos sistemas de firma no criptográfica, **sencillos para la ciudadanía**, con un sistema de medidas de seguridad, trazabilidad e integridad suficientes para los interesados que hagan uso de él, pero sin necesidad de recordar o tener activa una contraseña ni un certificado electrónico centralizado.

La reciente resolución fija los criterios y las condiciones técnicas de implementación de los sistemas de firma electrónica no criptográfica

Así pues, se interpreta que la firma electrónica del DNI permite acreditar la autenticidad de la expresión de la **voluntad y consentimiento** del interesado, así como la **integridad e inalterabilidad** del documento.

Garantía de funcionamiento

A todos los efectos, se considera que la utilización de certificados electrónicos para personas físicas, com ...